

C.P.P.D. ORDINARIO N° 12.600/ 96 Vrs.

DISPONE ÁREAS DE POSADA PARA TRANSBORDADORES Y LANCHAS DE EMBARCO DE PRÁCTICOS, QUE OPERAN EN LA PRIMERA ANGOSTURA DEL ESTRECHO DE MAGALLANES.

PUNTA DELGADA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

VISTO: el D.S. (M) N° 991, de fecha 26 de Octubre de 1987, que fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; el D.F.L N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953, "Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante"; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, "Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral del la República"; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, "Ley de Navegación"; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Delgada, existen 3 Rampas Fiscales, 2 ubicadas en sector de Surgidero Guillemos y 1 en el área de Punta Delgada respectivamente, las cuales son utilizadas por transbordadores para permitir la conectividad de rodados y pasajeros desde el continente a la Isla Tierra del Fuego y viceversa.
- 2.- Que, el propósito de la Autoridad Marítima es dar continuidad y fluidez a la ruta internacional de conectividad entre el continente y la Isla Tierra del Fuego ubicada en el sector Primera Angostura de Punta Delgada, evitando interferencias en las rampas y a su vez resguardar que éstas se efectúen en forma segura.
- 3.- Que, las características propias de las lanchas de apoyo de Práctico y los transbordadores les permiten realizan maniobras de posada en sector playa, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente:

R E S U E L V O:

- 1.- **DISPÓNGASE**, áreas habilitadas para posada de transbordadores y lanchas de apoyo de Prácticos, que operan en la Primera Angostura del Estrecho de Magallanes, para ejecutar labores específicas de carácter interno de las naves, conforme a lo que se indica:

a.- Lanchas de apoyo de Prácticos:

Las lanchas de apoyo de Práctico efectuarán sus maniobras de posada en el sector ubicado al lado noreste de la rampa Punta Delgada, con el propósito de embarcar y desembarcar prácticos. Asimismo, dicho sector podrá ser autorizado para efectuar relevos de personal y faenas de víveres y agua.

Las posadas para realizar faenas de rancho de combustible deberán efectuarse en el sector de playa de Punta Malvinas.

b.- Transbordadores:

- 1) Los transbordadores, operarán en las respectivas rampas de conectividad para efectuar embarco y desembarco de rodados y pasajeros, no autorizándose para ninguna otra finalidad.
- 2) Para la ejecución de labores específicas de carácter interno de las naves, tales como faenas de víveres, relevos de personal o cualquier otra faena, se deberá efectuar en el sector ubicado al lado noreste de la rampa Punta Delgada. En el caso de existir algún inconveniente que impida realizar la posada en forma segura, se deberá coordinar con la torre de control de tráfico marítimo, un sector alternativo seguro e idóneo para tal efecto.
- 3) Se prohíbe realizar posadas en playa, mientras las naves se encuentren operando con rodados abordo.

2.- **DERÓGASE**, la Resolución C.P.P.D. ORD. N° 12.600/10 VRS, de fecha 30 de agosto de 2010.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**VÍCTOR FLORES SAAVEDRA
SUBOFICIAL MAYOR
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA DELGADA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Transbordadora Austral Broom S.A.
- 2.- Transportes Tierra del Fuego.
- 3.- Agencias de Naves.
- 4.- Archivo.